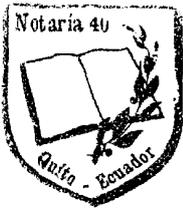


**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



0001

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
ASESORES EMPRESARIALES FRANCEN CIA. LTDA
QUE OTORGAN LOS
SR. FRANZ VLADYMR ENRIQUEZ POZO Y
SR. EDWIN ORLANDO ORTIZ JARAMILLO**

CUANTÍA: USD. \$ 5.000.00

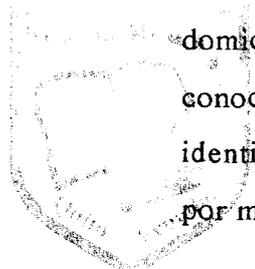
(DI:4ª; COPIAS)

k.e.

const_francen

Escritura No. 3908.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y DOS (22) de AGOSTO** del año dos mil siete, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparecen los señores: **FRANZ VLADYMR ENRIQUEZ POZO Y EDWIN ORLANDO ORTIZ JARAMILLO**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, de estado civil casados a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública, que



a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: FRANZ VLADYMYR ENRIQUEZ POZO. Y EDWIN ORLANDO ORTIZ JARAMILLO los comparecientes son mayores de edad domiciliados en esta ciudad de Quito, y hábiles en derecho para poder obligarse y contratar.

SEGUNDA.- VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que convienen en constituir como en efecto lo realizan, una Compañía de Responsabilidad Limitada cuya actividad social, se regulará por las disposiciones constantes en la Ley de Compañías y por los estatutos sociales que se determinen más adelante. **TERCERA DE LOS**

ESTATUTOS SOCIALES.- Artículo Primero.- Denominación y Duración.- La Compañía se denominará ASESORES EMPRESARIALES FRANCEN CIA. LTDA. y tendrá una duración de cincuenta años a partir de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil del Cantón Quito, sin perjuicio de la disolución anticipada prevén la ley y los presentes estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO.-OBJETO SOCIAL.-** La Compañía

tendrá por objeto la prestación de servicios profesionales especializados de consultoría la prestación de servicios profesionales especializados que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación en tecnología de información para identificación, planificación, elaboración y evaluación de proyectos en sus fases de prefactibilidad, diseño, operación y fiscalización. Entre los tipos de proyectos de consultaría se incluirán, proyectos informáticos, calidad total en informática, reingeniería de



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

0002

procesos, auditoria informática, planificación estratégica de tecnología de información; planificación, diseño, administración, operación y soporte de infraestructura de tecnología de información. **ARTÍCULO TERCERO.-**

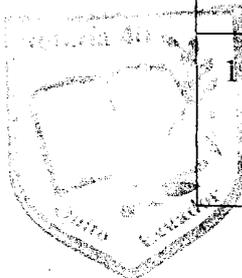
DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía estará en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo abrir sucursales en cualquier ciudad de la República, así como a nivel internacional. **ARTÍCULO**

CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica divididos en cinco mil participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el capital pagado es en numerario y especies de conformidad al siguiente detalle: *****

APORTE EN ESPECIES:

Aporte en especies del Dr. Edwin Ortiz				
	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Total
1	Impresora HP	1	\$ 50	\$ 50
2	Teléfonos	3	\$ 30	\$ 90
Total en bienes Edwin Ortiz:				\$ 140

Aporte en especies del Ing. Franz Enríquez				
	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Total
1	Computadores para servidor de aplicaciones: - CPU Pentium core duo	1	\$ 1.000	\$ 1.000



	- RAM 2GB - disco 120GB - monitor			
2	Computador para desarrollo de software - CPU Pentium 4 - RAM 512MB - disco 80 GB - monitor	1	\$ 700	\$ 700
3	Computador portátil Toshiba: - CPU Intel M processor 750 (1.86GHz) - RAM 1GB - disco 100 GB - Multimedia, Wireless	1	\$ 1.500	\$ 1.500
4	Computador para desarrollo de software - CPU Pentium 4 - RAM 512MB - disco 80 GB - monitor	1	\$ 700	\$ 700
Total en bienes Franz Enríquez:				\$ 3.900

APORTE EN NUMERARIO:

Socios	Capital en numerario
Franz Enríquez Pozo	850
Edwin Ortiz Jaramillo	110
Total:	USD \$ 960

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO



ARTÍCULO QUINTO.- APORTACIONES.- El capital social⁶⁰⁰³ de la Compañía se encuentra íntegramente pagado en numerario, y en especie, los mismos que se transfieren a favor de la compañía.

ARTÍCULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que conste necesariamente, el carácter de no negociable, y el número de participaciones sociales, que por su parte le corresponda a cada socio, los mismos que serán firmados por el Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- En cumplimiento al artículo ciento nueve de la Ley de Compañías, se formará un fondo de reserva legal de por lo menos una cantidad equivalente al veinte por ciento del capital social, segregando para el efecto un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas durante cada ejercicio económico, la Junta General de socios podrá resolver la creación de otras reservas facultativas las que se destinaran a los propósitos que ellos estimen.

ARTÍCULO OCTAVO AUMENTO DE CAPITAL.- Los socios tendrán derecho preferentemente para intervenir en los aumentos de capital que se acuerde en forma legal en proporción a sus participaciones sociales.

ARTÍCULO NOVENO.- SOCIOS GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La admisión de nuevos socios compete a la Junta General de socios y su administración al Presidente Ejecutivo y Gerente General de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La responsabilidad de los socios de la compañía se limitará únicamente al monto de sus participaciones sociales suscritas y percibirán cada uno de ellos los beneficios que les corresponda en proporción a sus participaciones sociales pagadas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Para la gestión social la compañía estará gobernada por la Junta General



de Socios que es el máximo organismo de la misma y estará administrada por el Presidente Ejecutivo y Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL.-** La junta General de Socios es el Órgano Supremo de la compañía y tiene poderes y atribuciones para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales de la misma, dentro de los límites establecidos por la ley de compañías y Estatutos Sociales. Tomando cualquier decisión que creyere conveniente, para la buena marcha de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Cada socio tendrá derecho a voto, su representación ante la Junta General de Socios, se sujetara a las normas establecidas en la Ley de Compañías; cada participación social de un dólar da derecho a un voto. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General de Socios, se reunirá ordinariamente y, previa convocatoria del Gerente General, por lo menos una vez al año y, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico; y extraordinariamente, en cualquier época y previa convocatoria de dicho administrador y/ o ha pedido del socio o socios que presenten al menos el diez por ciento del capital social; este porcentaje del diez por ciento también se aplicara para las Juntas ordinarias; se exceptúa el caso en que, encontrándose reunidos la totalidad de socios de la compañía, expresen su voluntad de constituirse en Junta Universal; todo lo cual, conforme a lo establecido en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Las Juntas Generales Ordinarias, conocerán sobre el informe del Gerente General, Balances Generales, Estados de Cuentas de Perdidas y ganancias y más anexos, el Proyecto de distribución y destino de las utilidades y demás puntos constantes en la convocatoria que se realiza; Las Juntas Generales extraordinarias, conocerán exclusivamente sobre los puntos hechos en la correspondiente

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO



0004

convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIA:** Las convocatorias para cualquier clase de juntas, se las realizara de conformidad al artículo ciento diecinueve (119) de la Ley de Compañías o mediante comunicación escritas, remitidas a por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión, no se contara al efecto, la fecha de la convocatoria ni la fecha de la reunión de la junta; con el objeto de dejar constancia de que, el Gerente General de la Compañía ha convocado a todos los socios, estos deberán firmar al pie de la referida convocatoria y / o se archivarán las copias; en toda convocatoria que se realice. Necesariamente se deberá indicar el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Cuando los socios de la compañía, se encontraren reunidos en su totalidad podrán constituirse en Junta General y Universal, siempre y cuando previamente y, por unanimidad se resolviere sobre los puntos del orden del día a tratarse, caso en el cual, no se requerirá de convocatoria previa; dicha junta universal, podrá constituirse en cualquier lugar del país; todo lo cual, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías; además, la totalidad de socios presentes o representados, necesariamente deberán firmar el Acta respectiva, bajo sanción de nulidad si no lo hicieren. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Para que la Junta General de Socios se constituya validamente en primera convocatoria, será necesario la presencia de por lo menos, las dos terceras partes del capital social concurrente; en segunda convocatoria, con el número de socios presentes en la misma, debiendo hacerse constar este particular, en la convocatoria que al efecto se realice; no podrá modificarse el orden del día determinado para la primera reunión, de conformidad al Artículo ciento diecisiete (117) de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Las resoluciones tomadas en la



Junta General de socios obligan a todos los socios por igual, siempre que estas sean por mayoría de votos del capital concurrente, a excepción del derecho de impugnación establecido en el artículo ciento catorce de la Ley Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Toda clase de Juntas Generales que se realicen, estarán presididas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía o por quien legalmente lo subrogue. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- SECRETARIO DE LA JUNTA:** El secretario de las Juntas Generales de la Compañía, será el mismo Gerente General, a quien en tal condición le corresponde, llevar todos los libros sociales de la misma; a falta de dicho administrador, la Junta General de Socios podrá nombrar un secretario adhoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las actas de las deliberaciones y acuerdos tomadas en las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y Secretario de la Junta respectiva; se formará un expediente de cada junta, el mismo que contendrá la copia del Acta y todos los documentos que justifiquen que, las convocatorias han sido realizadas mediante carta personal debiendo dejar constancia de esta notificación, así como también, los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta; todo lo cual de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento veinte y dos de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de su representante legal, cuya representación se acreditará conforme a lo estipulado en el artículo ciento veinte y uno de la ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** Son las siguientes : a) súper vigilar la buena marcha de la compañía; b) Designar, remover y fijar las remuneraciones del Presidente Ejecutivo y Gerente General de la compañía; c) Acordar sobre

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

0005



las reformas de los representantes Estatutos Sociales, de acuerdo con la Ley de la materia; **d)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital social de la Compañía; **e)** Conocer y aprobar el Presupuesto anual de la Compañía y sus reformas correspondientes; **f)** Conocer y aprobar el Presupuesto anual de la Compañía y sus reformas correspondientes; **g)** Resolver sobre el destino y distribución de las utilidades; **h)** Discutir y a aprobar sobre los reglamentos Internos de la Compañía; **i)** Autorizar al Gerente General y Presidente Ejecutivo de la Compañía, para que celebren toda clase de actos o contratos, la enajenación o adquisición de bienes muebles o inmuebles, la imposición de gravámenes, hipotecas y cancelación de los mismos vitales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **j)** Acordar sobre la disolución anticipada o la prórroga del contrato social; **k)** Conocer y resolver sobre el informe anual que presente el Gerente General , Balances Generales, Estatutos de Cuentas perdidas y Ganancias y más anexo; **l)** Resolver y autorizar la cesión de Participaciones Sociales; y **m)** Los demás que le señala la Ley y estos Estatutos Sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO, DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** La Compañía tendrá un Presidente Ejecutivo que, será elegido por la Junta General de Socios, por un plazo de cinco años y, pudiendo ser reelegido en forma indefinida; para desempeñar dicha función, no se requiere ser socio de la Compañía; le subrogará en esta función, el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** Son los siguientes: **a)** Presidir y dirigir toda clase de Juntas Generales de Socios que se realicen; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía, los certificados de aportaciones que se emitan; **c)** Cuidar de manera obligatoria, el cumplimiento y ejecución de todas las



resoluciones adoptadas en las Juntas Generales; **d)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía, toda clase de actos o contratos a los que se hace referencia en el literal **i)** del artículo vigésimo cuarto de estos estatutos sociales; **e)** Super vigilar las operaciones y la buena marcha económica de la Compañía; y, **f)** Las demás que le señale la Ley y los presentes estatutos sociales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL:

La Compañía tendrá un Gerente General que, será elegido por la Junta General de Socios, por un plazo de cinco años, pudiendo ser reelegido de manera indefinida; para desempeñar dicha función, no requiere ser socio de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Gerente

General de la compañía nombrado, no podrá realizar por cuenta propia, negocios o actividades similares a los que se dedique su representante; a excepción del caso previsto en el artículo ciento treinta de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES**

Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son las siguientes: **a)** Actuar de secretario, en toda clase de Juntas Generales que se celebren; **b)** Llevar los libros sociales de la Compañía, tales como; el de Actas, Expedientes de Actas, participaciones y socios y, demás establecidos por la Ley; **c)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; **d)** Administrar y manejar todos los bienes y fondos de la Compañía; **e)** Firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo de la Compañía, los Certificados de aportaciones que se emitan; **f)** Elaborar y poner en conocimiento de la Junta General de Socios, la Pro forma Presupuestaria de la Compañía, en forma anual; **g)** Ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos de la Compañía, hasta la cantidad que no sobrepase los mil salarios mínimos vitales y, si sobrepasa esta cantidad se observara lo dispuesto en estos estatutos sociales; **h)** Contratar,

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

0006



nombrar y despedir conforme a la Ley pertinente, al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones; **i)** Mantener bajo su responsabilidad o encargar, el archivo y correspondencia de su representada; **j)** Presentar en forma anual a consideración de la Junta General de Socios, el informe de labores realizada durante cada ejercicio económico; **k)** Cumplir y hacer cumplir la observancia de los presentes estatutos sociales y reglamentos internos de la Compañía; y, **l)** Los demás que le señale la Ley y Estatutos sociales. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Al Gerente General de la Compañía, le subrogará en sus funciones, el Presidente Ejecutivo de la misma y, hasta que este sea legalmente reelegido o reemplazado por la Junta General de Socios. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** El ejercicio económico de la Compañía comprende, desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año calendario. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** En lo referente a la inactividad, disolución, liquidación, reactivación, y cancelación de la Compañía, así como lo relativo al liquidador de la misma, corresponderá al Gerente General, el mismo que, actuará con la persona socio o no que, para este propósito designe la Junta General de Socios; todos estos asuntos, conforme a las disposiciones determinadas en la sección décima segunda de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, de veinte y nueve de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, Ley publicada en el Registro Oficial número trescientos doce. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** Disuelta la Compañía por cualquier causa legal, entrará automáticamente en estado de liquidación conservando desde luego, su personería jurídica. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía, es de CINCO MIL



DOLARES AMERICANOS, el mismo que ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario, conforme al siguiente detalle: *****

Socios	Número de participaciones	Capital Suscrito	Capital Pagado
Franz Enríquez Pozo	4.750	4.750	4.750
Edwin Ortiz Jaramillo	250	250	250
Total:	5.000	USD \$ 5.000	USD \$ 5.000

La parte pagada en numerario ha sido depositada en una cuenta de integración de capital cuyo certificado se protocoliza en esta escritura como documento habilitante queda autorizado el Doctor Edwin Ortiz Jaramillo para realizar todos los trámites que sean pertinentes hasta alcanzar la inscripción de este contrato en este Registro Mercantil. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** Los nombramientos de los Administradores de la Compañía, es decir, del Presidente Ejecutivo y Gerente General, serán elegidos por la Junta General de Socios una vez que se obtenga la constitución legal de la Compañía y su inscripción en el Registro correspondiente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** Para todo cuanto no este considerado en los presentes Estatutos Sociales, los socios de la Compañía declaran someterse a lo dispuesto en la Ley de Compañías y, a las disposiciones que se tomen las Juntas Generales de Socios. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de esta clase de contratos. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan a la misma que se halla firmada por el Doctor Edwin Ortiz Jaramillo afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cuatro mil trescientos diecisiete (4317). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

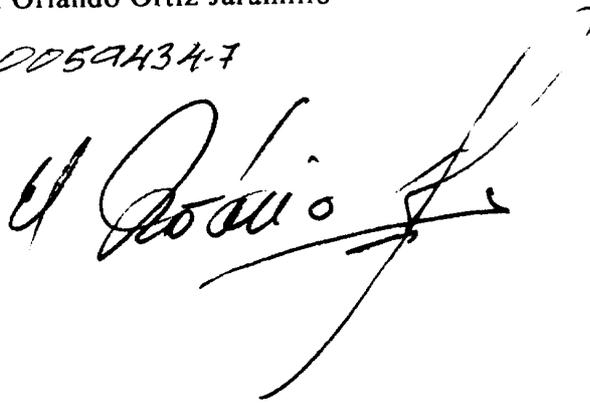
ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

f) Franz Vladymir Enriquez Pozo

c.c. 04-0081250-9

f) Edwin Orlando Ortiz Jaramillo

c.c. 040059434-7



CITADANIA 040081200-9
ENRIQUEZ POZO FRANE VLADIMIR
CARCHI/TULCAN/TULCAN
14 NOVIEMBRE 1968
002- 0312 01136 M
CARCHI/TULCAN
TULCAN 1968

ECUATORIANA***** E13331222
CASADO CELIA G URRESTA CHEVALIER
SUPERIOR ING. SISTEM.E & INFORMA
HUGO ENRIQUEZ
MRS MARIA POZO
11/09/2004
11/09/2016 1214960

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
18 DE ABRIL DE 2007

Consulta
2007

148-0011 0400812509
NOMBRE CEDULA
BENIGNO FORD FRANZ VLADYMER

PROVINCIA
CANTON



EDUATERTANA***** S4083E222E
CASAS GIOVANNA ENRIQUE POZO
SUPERIOR ABOGADO
GUILLERMO ORTIZ BURGANO
MARINA JARANILLO
UNITO 22/07/2004
02/07/2016

REN 1168360



CILDADANIA/PSA 0400205 451-17
ORTIZ JARANILLO EDWIN ORLANDO
CARCHI/TULCAN/TULCAN
19 OCTUBRE 1989
002- 0419 00835 N
CARCHI/ TULCAN
TULCAN 1989



0009

Acta de Evaluación de Bienes

En la ciudad de Quito, a los 22 días del mes de Agosto del 2007, Pablo Quilca, portador de la CC: 171256246-9, y de profesión Ingeniero de Sistemas, procedo a realizar la evaluación de los siguientes bienes, de acuerdo a los años de experiencia que tengo en esta área.

	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Total
1	Computadores para servidor de aplicaciones: - CPU Pentium core duo - RAM 2GB - disco 120GB - monitor	1	\$ 1.000	\$ 1.000
2	Computador para desarrollo de software - CPU Pentium 4 - RAM 512MB - disco 80 GB - monitor	1	\$ 700	\$ 700
3	Computador portátil Toshiba: - CPU Intel M processor 750 (1.86GHz) - RAM 1GB - disco 100 GB - Multimedia, Wireless	1	\$ 1.500	\$ 1.500
4	Computador para desarrollo de software - CPU Pentium 4 - RAM 512MB - disco 80 GB - monitor	1	\$ 700	\$ 700
5	Impresora HP Desk Jet 960c	1	\$ 50	\$ 50
6	Teléfonos: Panasonic modelo KX-TS15LX-W	3	\$ 30	\$ 90

Atentamente:



ACTA DE AVALÚO DE LOS BIENES EN ESPECIE QUE APORTAN LOS SEÑORES JUNTA: FRANZ VLADYMR ENRÍQUEZ POZO. Y EDWIN ORLANDO ORTIZ JARAMILLO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA SE DENOMINARA FRANCEN CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito a los 21 días del mes de agosto del año dos mil siete, siendo las 20 horas en las oficinas de los socios en mención ubicadas en la la calle Mariano Andrade 220 y Villalengua, bajo la conducción de la sesión del señor presidencia del señor FRANZ VLADYMR ENRÍQUEZ POZO, se reúnen con su socio EDWIN ORLANDO ORTIZ JARAMILLO, se declara legalmente instalada la presente sesión, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, a efectos de la cual los socios resuelven el siguiente orden del día.

- 1.- Conocer el informe del perito evaluador
- 2.- Resolver sobre la transferencia de dominio de los bienes es especie que aportan los socio en favor de la compañía a constituirse

- 1.- Conocer el informe del perito evaluador

Con relación al primer punto del orden del día el señor FRANZ VLADYMR ENRÍQUEZ POZO, toma la palabra y expone, que en virtud del avalúo practicado a los bienes en especie que aportarán los socios a favor de la compañía a constituirse, es coherente y real por lo que se resuelve acoger el informe de conformidad al siguiente detalle:

Aporte en especies del Dr. Edwin Ortiz				
	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Total
1	Impresora HP	1	\$ 50	\$ 50
2	Teléfonos	3	\$ 30	\$ 90
Total en bienes Edwin Ortiz:				\$ 140

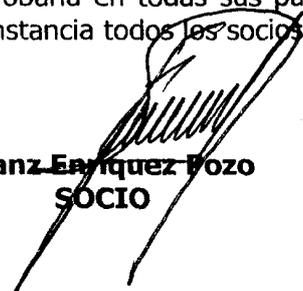
Aporte en especies del Ing. Franz Enriquez				
	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Total
1	Computadores para servidor de aplicaciones: - CPU Pentium core duo - RAM 2GB - disco 120GB - monitor	1	\$ 1.000	\$ 1.000
2	Computador para desarrollo de software - CPU Pentium 4 - RAM 512MB - disco 80 GB - monitor	1	\$ 700	\$ 700
3	Computador portátil Toshiba: - CPU Intel M processor 750 (1.86GHz) - RAM 1GB - disco 100 GB - Multimedia, Wireless	1	\$ 1.500	\$ 1.500

4	Computador para desarrollo de software - CPU Pentium 4 - RAM 512MB - disco 80 GB - monitor	1	\$ 700	\$ 700
Total en bienes Franz Enriquez:				\$ 3.900

2.- Resolver sobre la transferencia de dominio de los bienes es especie que aportan los socio en favor de la compañía a constituirse

Toma la palabra el Sr. EDWIN ORLANDO ORTIZ JARAMILLO quien mociona se acoja el avalúo de los bienes en especie que se aporta y los mismos quedan transferidos a favor de la compañía.

Resueltos de esta forma los puntos del orden del día de la presente sesión ,los socios conceden un receso a efectos de que el secretario de la misma redacte el Acta correspondiente y una vez realizada y dada lectura de su contenido total, los socios presentes resuelven unánimemente aprobarla en todas sus partes con lo que termina esta sesión, siendo las 22h. Y firmado para constancia todos los socios y secretario que certifica.


Franz Enriquez Pozo
SOCIO


Edwin Ortiz Jaramillo
SOCIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7149106
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORTIZ JARAMILLO EDWIN ORLANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/07/2007 11:03:36 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ASESORES EMPRESARIALES FRANCEN CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/08/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA certificada de una CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA ASESORES EMPRESARIALES FRANCEN CIA LTDA QUE OTORGAN LOS SEÑORES FRANZ VLADYMR ENRIQUEZ POZO Y EDWIN ORLANDO ORTIZ JARAMILLO. Debidamente sellada y firmada en Quito veinte y dos de agosto del dos mil siete.-

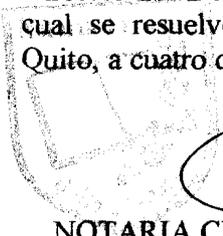



DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTÓN QUITO



2012

ZÓN: Tome nota al margen de la escritura matriz de Constitución de compañía denominada ASESORES EMPRESARIALES FRANCEN CIA. LTDA., de la resolución número 07.Q.IJ.003908, de fecha veintisiete de Septiembre de dos mil siete, dictada por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías de Quito, mediante la cual se resuelve aprobar la constitución de la mencionada compañía.- Quito, a cuatro de Octubre de dos mil siete.-



[Handwritten signature]

Dra. Paola Andrade Torres.,

NOTARIA CUADRAGESIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.

[Faint text, possibly a date or reference number]



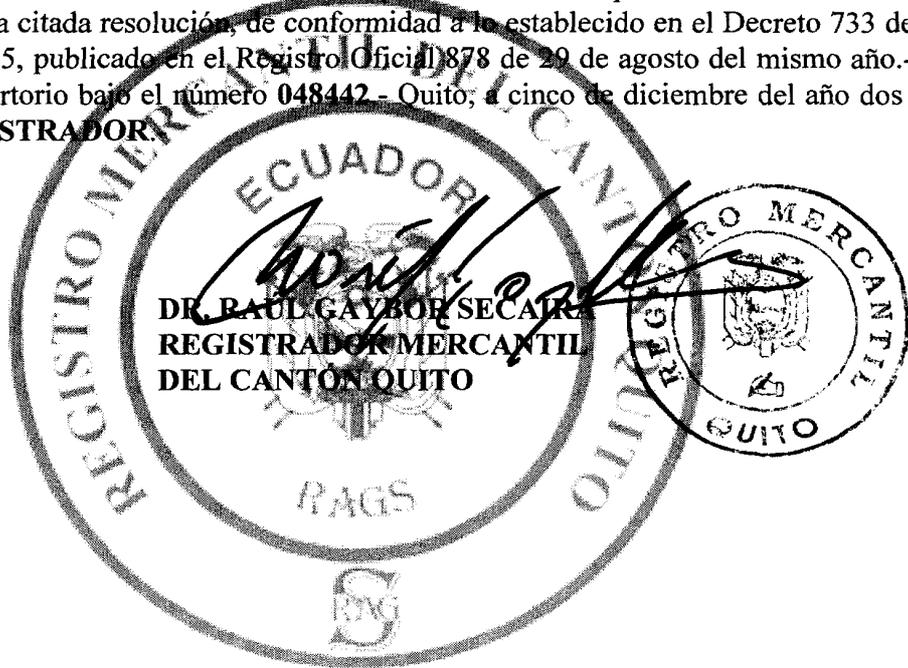


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. TRES MIL NOVECIENTOS OCHO** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 27 de septiembre de 2.007, bajo el número **3610** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ASESORES EMPRESARIALES FRANCEN CÍA. LTDA.**", otorgada el veintidós de agosto del año dos mil siete, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2166**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 1878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **048442** - Quito, a cinco de diciembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.**



**DR. PAUL GAYBOR SECARR
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-





República del Ecuador
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0014

08136

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

Quito, D.M. a 08 ABR 2008

Señor
GERENTE DEL BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad.

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ASESORES EMPRESARIALES FRANZEN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "**Cuenta de Integración de Capital**" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

EVG/EAdB.

65-